



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **18 MAY 2023**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0256

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 141-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de Abril de 2023; Informe N° 0178-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 05 de abril de 2023; Informe N° 014-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de abril de 2023; Informe N° 009-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 10 de abril de 2023, Informe N° 0195-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 19 de abril de 2023; Informe N° 0402-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 20 de Abril de 2023; Memorándum N° 301-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 24 de Abril de 2023; informe N° 231-2023/GRP-440010-440011 de fecha 25 de abril de 2023, sobre Compensación por Tiempo de Servicios de la Ex servidora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, adjuntándose en un total de Diecinueve (19) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 141-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 04 de Abril del 2023, se resuelve en su Artículo Primero **DAR TERMINO** a la carrera administrativa, por la causal del cese definitivo por limite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 13 de marzo del 2023, a la servidora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, en el cargo Clasificado: Técnico Administrativo II, Nivel: STB; Código de Cargo: T4-05-707-2 Plaza N° 028 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su Artículo Segundo **PRECISESE** que los servicios de la Servidora Nombrada **LEONILA SALAZAR YANAYACO** culminaran el 31 de Marzo del 2023 de acuerdo al numeral 7.14 de la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/Gobierno Regional Piura -PR de fecha 13 de febrero de 2013 y, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0178-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 05 de abril del 2023, precisa que siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 54° inciso c) de Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; en consecuencia se concluye lo siguiente: 1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores de la servidora señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad, 2) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el informe Escalaforario de la servidora señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe N° 014-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de Abril del 2023, precisa que la ex servidora señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, cuenta con un saldo de vacaciones, según detalle Año 2022= 30 días, Año 2023= 30 días, deuda vacacional de 60 días, cuyo reporte se adjuntó al presente:

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Escalafón y Beneficios Sociales emite Informe N° 009-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 10 de abril de 2023, proporciona información para liquidación por tiempo de servicios de la ex servidora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, mediante el cual precisa los Datos Personales, según detalle:

"(...)

1.2 DNI	:	02627269
1.3 CONDICION	:	NOMBRADA
1.4 CARGO CLASIFICADO	:	TECNICO ADMINISTRATIVO II
1.5 NIVEL	:	STB
1.6 REGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO N° 276





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

-0256

Piura, 18 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

- 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1.7 FECHA DE INGRESO : 08 DE ABRIL 1981
1.8 FECHA DE TÉRMINO : 13 DE MARZO 2023
1.9 FECHA NACIMIENTO : 13 DE MARZO 1953
1.10 DIRECCION : URB.IGNACIO MERINO 1RA ETAPA MZ C1 LT13 - PIURA

(...)"

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0195-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 19 de abril del 2023, concluye a la letra: "(...) 1).- Se acredita que la ex servidora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, concluyo su vinculo laboral con la Entidad a partir del 13 de Marzo del 2023 (fecha de Cumplió los 70 años) habiendo laborado durante el periodo del 08 de Abril de 1981 hasta el 13 de marzo del 2023, conforme se aprecia en el informe N° 009-2023/GRP-440010-440013-440013.2/04 de fecha 10 de Abril del 2023; 2).- Se acredita adeudar Descanso Vacacional Pendientes truncas; conforme se aprecia del Informe N° 014-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de abril del 2023; 3).- Se acredita, RECONOCER a favor de la ex servidora señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, hasta por el monto de S/. 59,569.32 (Cincuenta y Nueve mil Quinientos Sesenta y Nueve con 32/100 Sol) desagregados en concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS la suma de S/. 57,306.86 (Cincuenta y Seis mil Trescientos Seis con 86/100 Sol) y Compensación Vacacional la suma de S/.2,262.46 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 46/100 Sol); por otro lado, el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 204.00 (Doscientos Cuatro con 00/100 Sol) por los CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS, equivalente a un MAXIMO DE TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2° de la Ley N°31585, en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; contenida en el Anexo: 01 - Compensación por Tiempo de Servicios N° 003-2023, la misma que forma parte integrante del presente informe; 4).- Se acredita, ABONAR de acuerdo la disposición complementaria transitoria UNICA Implementación de la Ley N° 31585 el 70% en el año fiscal 2023 el monto de S/ 40,114.80 (Cuarenta Mil Ciento Catorce con 80/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y el 30 % en el año fiscal 2024 el monto de S/ 17,192.06 (Diecisiete Mil Ciento Noventa y Dos con 06/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (...)"

Que, El responsable de Equipo de Trabajo de Personal emitió Informe N° 402-2023/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 20 de abril del 2023, precisa que, a la luz de lo informado, hace suyo el informe y estima pertinente el pago de Compensación por tiempo de servicios a favor de la ex servidora, **LEONILA SALAZAR YANAYACO** por el periodo del 08 de Abril de 1981 al 13 de Marzo de 2023, fecha de cese definitivo por limite de edad. Por lo tanto, se recomienda a su despacho proceder a la firma respectiva de la compensación por tiempo de servicios N° 003-2023 que se adjunta en el presente informe y; solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que complementa el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de servicios , a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**;

Que, la Oficina de Administración con Memorándum N° 301-2023/GRP-440010-440013-440013, de fecha 24 de abril el 2023, solicita opinión legal respecto cálculo de compensación tiempo de servicios por cese definitivo a favor de la ex servidora Leonila Salazar Yanayaco , deriva los actuados en un total de quince (15) folios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la liquidación de beneficios sociales;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite Informe N° 231-2023/GRP-440010-440011, de fecha 25 de abril del 2023, precisando en la parte III de su informe Conclusiones y Recomendaciones lo que la letra dice "(...) Que de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y lo señalado en el presente informe se SUGIERE, lo siguiente: Declarar PROCEDENTE el pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la ex servidora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**. Ante lo expuesto, DEVOLVEMOS los presentes actuados para la continuidad del trámite respectivo (...)"





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0256

Piura, 18 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

- 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a lo señalado Ley N° 31585 “Ley que Incorpora el Incentivo Cafae al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” que modifica literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, lo que a la letra dice : Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”, asimismo en la disposición complementaria transitoria precisa UNICA Implementación lo que a la letra dice : “(...) El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 50% en el año fiscal 2022, 20% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024; 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024; 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%, y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**;

Que, de conformidad en Decreto Supremo N° 420-2019-EF Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público” precisando en el inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 141-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de Abril de 2023; Informe N° 0178-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 05 de abril de 2023; Informe N° 014-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de abril de 2023; Informe N° 009-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 10 de abril de 2023, Informe N° 0195-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 19 de abril de 2023; Informe N° 0402-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 20 de Abril de 2023; Memorandum N° 301-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 24 de Abril





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

-0256

Piura, 18 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

de 2023; informe N° 231-2023/GRP-440010-440011 de fecha 25 de abril de 2023, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de la Señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS**, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado al 13 de Marzo del 2023; en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, a la ex servidora señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/ 59,569.32 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 32/100 SOL) desagregados por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS la suma de S/ 57,306.86 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Seis con 86/100 Sol) y por el concepto de Compensación Vacacional la suma de S/ 2,262.46 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 46/100 Sol), por otro lado, el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 204.00 (Doscientos Cuatro con 00/100 Sol) , equivalente a un tope máximo de **TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 13 de Marzo del 2023, contenida en el Anexo: 01, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ABONAR, a la ex servidora señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, el 70% correspondiente año fiscal 2023 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 40,114.80 (Cuarenta Mil Ciento Catorce con 80/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única implementación de la Ley N° 31585, adicionalmente por el concepto de Compensación Vacacional la suma de S/ 2,262.46 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 46/100 Sol), correspondiéndole la suma total de S/ 42,377.26 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Siete con 26/100 Sol) que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 13 de Marzo del 2023, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ABONAR, a la ex servidora señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, el 30% correspondiente año fiscal 2024 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 17,192.06 (Diecisiete Mil Ciento Noventa y Dos con 06/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 13 de Marzo del 2023, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0256

Piura, 18 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.



ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex servidora señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, hasta por el monto de S/ S/ 42,377.26 (Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Siete con 26/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en el artículo tercero de la presente Resolución.



ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex servidora señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO**, el 30% correspondiente al año fiscal 2024 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ S/ 17,192.06 (Diecisiete Mil Ciento Noventa y Dos con 06/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en los artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe



ARTICULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a doña **LEONILA SALAZAR YANAYACO** en su domicilio en Urb. Ignacio Merino 1era Etapa Mz C1 Lt13 - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CIP. N° 105615
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

-0256

Piura, 18 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA - DRTyC - PIURA

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0002-2022
BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1; 4.2; 4.5
LEY N° 31585 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	SALAZAR YANAYACO LEONILA	DEL: 08.04.1981 AL: 13.03.2023	CUARENTA Y UNO (41) AÑOS - ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS	S/ 57,306.86	S/ 2,262.46	S/ 59,569.32
TOTALES				S/ 57,306.86	S/ 2,262.46	S/ 59,569.32

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0003-2023

Piura, Mayo del 2,023





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0256

Piura, 18 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

**LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA - DRTyC - PIURA - DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31585 QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 54° DEL DECRETO LEGISLATIVO 276.**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0002-2022
BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1; 4.2; 4.5
LEY N° 31585 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
				PERIODO AÑO FISCAL 2023	PERIODO AÑO FISCAL 2024	
				70%	30%	
				(A)	(B)	
01	SALAZAR YANAYACO LEONILA	DEL: 08.04.1981 AL: 13.03.2023	CUARENTA Y UNO (41) AÑOS - ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS	S/ 40,114.80	S/ 17,192.06	S/ 57,306.86
TOTALES				S/ 40,114.80	S/ 17,192.06	S/ 57,306.86

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0003-2023

Piura, Mayo del 2,023

